

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Año XCIX

BO N° 117

19 de Octubre de 2016

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 380-HF/2016.-

EXpte. Nº 517-104/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Gestión Provincia Municipios gestiona la modificación presupuestaria Ejercicio 2015, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015, a fin de habilitar los créditos presupuestarios;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 3/4 y a los efectos de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015, Ley 5861,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 949-S/2016.-

EXpte. Nº 733-105/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por aceptada con retroactividad al 1º febrero de 2014, la renuncia presentada por la Dra. VALERIA NOEMÍ GONZÁLEZ, CUIL 27-21561257-6, al cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Palpalá, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Dra. ANALÍA GEORGINA ROMERO, CUIL 27-28073310-0, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Palpalá, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2016:** Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1295-HF/2016.-

EXpte. Nº 500-351/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean menester para el cumplimiento de las obligaciones que hubieren sido contraídas por el Banco de la Provincia de Jujuy, por el Banco Provincia de Jujuy Ente Residual y por las que actualmente contraiga la Unidad de Gestión del Ex Banco de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1486-S/2016.-

EXpte. Nº 700-267/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Mientras dure la ausencia del titular, encargase la cartera del Ministerio de Salud, al Sr. Secretario de Coordinación de Atención de la Salud, Dr. ÁLVARO RODRIGO CORMENZANA, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1527-G/2016.-

EXpte. Nº 200-7/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por autorizada la contratación directa efectuada por la SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS para la Locación del Inmueble sito en calle República de Libano Nº 327, individualizado con Padrón A-5084 Matrícula A-12280-5084 Barrio Gorriti de San Salvador de Jujuy de propiedad de la Sra. ELSA ESPINOZA D.N.I. Nº 10.008.042, por el término de 2 (dos) años contados a partir del 1º de febrero de 2016 al 31 de enero de 2018, y por un valor locativo mensual de pesos veintidós mil setecientos cincuenta (\$22.750) durante el primer año y pesos veintitrés mil cien (\$23.100) el segundo año.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1543-MS/2016.-

EXpte. Nº 1400-10/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2016.-

VISTO:

La necesidad de actualizar la conformación del "CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL", que fuere creado por Decreto Nº 622-G-99 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 4.870/95 la Provincia de Jujuy adhirió a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449, y en ese marco se crea mediante Decreto Nº 622-G-99 el Consejo Provincial de Seguridad Vial, como órgano competente para desarrollar programas y acciones emergentes en la materia, y aquellos que se coordinen con el Consejo Federal de Seguridad Vial;

Que, la Ley Nº 5.875/15 "Orgánica del Poder Ejecutivo", dispone en la órbita del Ministerio de Seguridad a la Secretaría de Seguridad Vial, en consecuencia, resulta menester la actualización de la estructura y funciones del Consejo Provincial de Seguridad Vial, para su correcto funcionamiento y eficacia de sus acciones.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 4º de la Ley Nº 5875/15 y el artículo Art. 137º, Inc. 15) y 20) de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Actualízase y apruébese la nueva estructura del "CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL", y el "Reglamento Interno" que forma parte del presente como ANEXO ÚNICO.

ARTÍCULO 2º.- El CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL quedará integrado por los siguientes miembros:

-MIEMBROS PERMANENTES:

- Ministro de Seguridad,
- Ministro de Educación,
- Ministro de Salud,
- Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda,
- Secretario de Transporte de la Provincia,
- Director Provincial de Vialidad,
- Jefe de Policía,
- Un (1) representante de Intendentes,
- Un (1) representante de Comisionados Municipales.

Los miembros permanentes podrán delegar sus funciones en representantes, mediante actos administrativos formales, con los deberes y obligaciones inherentes al cargo.-

MIEMBROS EVENTUALES: Serán miembros eventuales los titulares o responsables de organismos, sociedades, instituciones intermedias, organismos no gubernamentales, y toda entidad que tenga entre sus objetivos, temática relacionada con la seguridad o educación vial, el tránsito de personas y vehículos y, el transporte de pasajeros y de cargas. Deberán ser propuestos por un miembro permanente, su incorporación se resolverá mediante votación por mayoría simple en Asamblea, facultándose al miembro eventual a participar con derecho a voz pero sin derecho a voto.-

ARTICULO 3º.- El Consejo Provincial de Seguridad Vial estará compuesto por un (1) Presidente, un (1) Coordinador y como órgano deliberativo la Asamblea.-

ARTÍCULO 4º.- El Ministro de Seguridad se reserva la facultad de designar al Presidente del Consejo quien ejercerá la representación como Delegado Titular de la Provincia de Jujuy ante el Consejo Federal de Seguridad y/u otros organismos, también designará Secretario Coordinador y/o Ejecutivo, pudiendo además designar un (1) Delegado Alterno y/u otros funcionarios necesarios para el funcionamiento del Consejo.-

ARTICULO 5º.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las creaciones, modificaciones y transferencias de partidas que sean necesarias para afrontar las erogaciones que deriven de la presente reglamentación.-

ARTICULO 6º.- Déjese sin efecto las disposiciones del Decreto Nº 622-G-99 y toda otra disposición en contrario a los dispuesto por el presente ordenamiento.

ARTICULO 7º.- Invítase a los Municipios a adherir a los términos del presente Decreto.-

ARTICULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad, Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Educación, Salud, y, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

ARTICULO 9º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la provincia, Ministerio, de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud y Ministerio de Educación para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, regístrese y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO ÚNICO

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
TITULO I: DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL; CAPITULO I:
OBJETIVO Y FUNCIONES**

ARTICULO 1.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, es el organismo que tiene como finalidad armonizar los intereses y acciones de todas las jurisdicciones en el ámbito provincial, en materia de tránsito de personas y vehículos, transporte de pasajeros y de carga, seguridad vial, educación vial, salud pública en torno a la temática, y demás funciones otorgadas por el Art. 6º de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/95, Ley Provincial de Tránsito Nº 4870 de adhesión a la citada normativa, Ley de Transporte Nº 4175, sus modificaciones, Decretos Reglamentarios Provinciales, y Decretos Reglamentarios Nº 779/95 y Nº 316/97 del Poder Ejecutivo Nacional. El Consejo Provincial de Seguridad Vial tendrá su sede en la Secretaría de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia, pudiendo modificarse sólo por resolución fundada del Ministro de Seguridad, y recibirá del Poder Ejecutivo apoyo administrativo, técnico y financiero para su funcionamiento a través del Ministerio de Seguridad, reservándose su titular la administración de los fondos que percibié el Consejo Provincial de Seguridad Vial.-

ARTÍCULO 2º.- Los programas y acciones que desarrolle el CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, para alcanzar su objetivo, se realizarán de manera armónica entre todas las jurisdicciones provinciales, municipales y en coordinación con los lineamientos a nivel nacional acordados por el Consejo Federal de Seguridad Vial, y conforme las leyes que reglamenten el derecho de transitar. Sin perjuicio de ello, son sus funciones:

- a) Proponer políticas de prevenciones de incidentes con causa del tránsito;



- b).-Fijar las estrategias y objetivos generales en materia de control de tránsito y transporte de personas, vehículos, pasajeros y cargas;
- c).-Coordinar y concretar las acciones de los organismos de aplicación de la legislación en materia de tránsito y transporte, entre sí y con los Municipios;
- d).-Servir de nexo coordinador de los Municipios y comisiones municipales con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representando a los mismos en las reuniones llevadas a tal fin;
- e).-Asesorar, al Poder Ejecutivo u a organismos municipales, que tiendan al ordenamiento o regulación del tránsito de personas y vehículos, y el transporte de pasajeros y de cargas;
- f).-Sugerir al Poder Ejecutivo Provincial, el destino de los fondos monetarios que se le asignen o que se obtengan de los recursos que paguen las empresas adjudicatarias en carácter de contraprestación por la concesión de servicios otorgados;
- g).-La elaboración del "Plan Provincial de Emergencia en Seguridad Vial";
- h).-Organizar la estadística de accidentes e infracciones como así también la investigación y estudio de la accidentología vial;
- i).-Promover el desarrollo de campañas de Educación Vial, tendientes a capacitar a la comunidad educativa para el uso correcto de la vía pública, y conforme a las pautas del Consejo Federal de Seguridad Vial, tarea coordinada especialmente con el Ministerio de Educación de la Provincia;
- j).-Coordinar tareas y programas de prevención de incidentes viales con el Ministerio de Salud de la Provincia, como así también recabar todo tipo de información derivada de la salud pública en materia de accidentología vial, a fin de proyectar acciones a seguir en la temática en cuestión;
- k).-Organizar cursos de capacitación y seminarios de técnicos y funcionarios encargados de la aplicación de la legislación de tránsito y transporte.
- l).-Diseñar los cursos especiales de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública, a llevarse a cabo por los infractores a la Ley Nacional de Tránsito;
- ll).-Promover la creación de organismos provinciales multidisciplinarios de coordinación en la materia, dando participación a la actividad privada.
- m) Fomentar y desarrollar la investigación accidentológica, promoviendo la implementación de las medidas que resulten de sus conclusiones, y toda aquella función que directa o indirectamente permita el cumplimiento de los objetivos para los que fuere creado el Consejo y sus fines.

ARTÍCULO 3°.-EL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, estará integrado por los funcionarios mencionados en el artículo 2° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.-El Presidente será designado conforme lo establecido en el artículo 4° del presente Decreto. En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente, presidirá el Director Provincial de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 5°: Son atribuciones y deberes del Presidente del Consejo:

- a).-Convocar al CONSEJO a reuniones ordinarias y extraordinarias, y elaborar propuestas de acciones para la Asamblea;
- b).-Presidir las deliberaciones del CONSEJO y dirigir los debates, llamar a la cuestión y al orden, y hacer cumplir en todo momento este Reglamento y disposiciones vigentes;
- c).-Proclamar los resultados de las votaciones;
- d) Firmas las Actas, Resoluciones, órdenes y procedimientos del CONSEJO;
- e) Ejercer la titularidad, como Delegado por la Provincia de Jujuy, ante el Consejo Federal de Seguridad Vial;
- f) Asegurar y fomentar el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea.
- h) Sugerir cambios a las determinaciones de la Asamblea en virtud de las particularidades de cada Municipio o Comisión municipal.

ARTÍCULO 6°.-El Presidente tendrá voz y voto en las deliberaciones y decisiones del mismo, teniendo además voto de desempate.

ARTÍCULO 7°.-Sólo el Presidente podrá hablar en nombre del cuerpo.

ARTÍCULO 8°.-El Secretario Coordinador y/o Ejecutivo, será designado conforme lo determinado en el artículo 4° del presente Decreto, y tendrá las siguientes funciones:

- a).-Asistir al CONSEJO en las tramitaciones internas y externas del ámbito gubernamental;
- b).-Realizar todas aquellas medidas necesarias para la entrada en vigencia de las Resoluciones emitidas por el CONSEJO;
- c).-Registrar y controlar todo tipo de documentación que tenga entrada y salida del CONSEJO;
- d).-Citar a los Miembros cuando fuera necesario;
- e).- Asesorar, sobre asuntos de competencia del CONSEJO, sin efecto vinculante, con derecho a voz en las sesiones, sin voto;
- g) Otras actividades dispuestas por el Presidente del CONSEJO, tendientes al logro de los fines del mismo.

ARTÍCULO 9°.-La Asamblea es el órgano Superior del Consejo, con facultades de decisión suficiente, encargada de establecer las acciones y las políticas generales a las cuales el Consejo debe ajustar su desenvolvimiento. La Asamblea estará integrada por los Miembros Permanentes del Consejo, quienes, tendrán derecho a voz y voto.-

ARTÍCULO 10°.-La Asamblea podrá constituirse con un quórum formado por la mitad más uno de sus miembros permanentes. La Asamblea se reunirá bimestralmente, en el período comprendido entre los meses de Marzo y Diciembre de cada año. La convocatoria a Asamblea, será dispuesta por el Presidente del Consejo y debe ser notificada fehacientemente por el Coordinador, con una antelación no inferior a cinco (5) días corridos, salvo razones excepcionales o por fuerza mayor, especificándose lugar, fecha de realización y temario que conformará el orden del día.-

ARTÍCULO 11°.-Cuando algún Miembro, durante el período ordinario de sesiones, incurriera en: tres (3) inasistencias sucesivas o cinco (5) alternadas sin justificación el Secretario informará al Presidente del órgano para que aplique las medidas pertinentes. Si el Miembro incurriera en inasistencia que, a criterio del CONSEJO merezca justificarse, éstas no podrán exceder de un tercio de la cantidad de sesiones ordinarias.-

CAPITULO II: DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 12°.-El CONSEJO sesionará en forma ordinaria desde el 1° de Marzo hasta el 15 de Diciembre de cada año, a excepción de las Sesiones Extraordinarias.

ARTÍCULO 13°.-En la primera Sesión Ordinaria de Marzo, el CONSEJO fijará los días y horas en que deben reunirse, pudiendo alterarlos cuando juzgue conveniente. Pasado Quince (15) minutos de la hora fijada en la citación sin obtenerse quórum, se tendrá por fracasada la reunión y se deberá fijar nuevo día para la segunda convocatoria. El CONSEJO se reunirá con los Miembros presente al sólo efecto de dejar constancia de la ausencia de los demás Miembros.-

ARTÍCULO 14°.-Los Miembros del CONSEJO no están obligados a guardar secreto respecto de sus deliberaciones, sino cuando así se resuelva por la votación especial. Los que infrinjan esta votación especial serán pasibles de las sanciones que disponga el

CONSEJO en cada caso, éstas consistirán en apercibimiento oral y escrito, suspensión y separación definitiva del cuerpo. En todos los casos deberá dejarse constancia en Acta.-

ARTÍCULO 15°.-El CONSEJO se reunirá en sesiones Extraordinarias cada vez que sea convocado por el Presidente, y en caso de urgencia o a petición de dos o más de sus Miembros Permanentes, quienes deberán presentar por escrito el pedido, expresando el motivo de la convocatoria.-

ARTÍCULO 16°.-La Secretaría llevará un "Libro de Asistencia", para el registro de firmas de los Miembros presentes, y donde se hagan constar las inasistencias.

ARTÍCULO 17°.-El quórum estará constituido por la mayoría simple de los Miembros integrantes del CONSEJO que tengan voz y voto en las deliberaciones.

CAPITULO III: DEL ORDEN DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 18°.-Con cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para las sesiones ordinarias, la Secretaría deberá mandar citaciones escritas a todos los Miembros del CONSEJO y a sus suplentes en caso necesario, incluyéndose en la misma el correspondiente orden del día en la que se incluirá el detalle de los asuntos a tratar.-

ARTÍCULO 19°.-Una vez reunido el cuerpo con el quórum necesario, el Presidente declarará, abierta la sesión y pondrá a consideración el acta de la sesión anterior, la que en caso de no ser observada ni corregida quedará aprobada. La misma será firmada por el Presidente y refrendada por el Secretario y un Miembro.-

ARTÍCULO 20°.- El Presidente dará cuenta, por medio de la Secretaría, de los asuntos entrados y procederá a darle el tratamiento respectivo.

ARTÍCULO 21°.-El Consejo podrá, por los dos tercios de los votos de sus Miembros presentes, resolver la inclusión de algún asunto no enumerado en el Orden del Día.

CAPITULO IV: DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 22°.-La votación se hará sin necesidad de dejar constancia del nombre del autor del voto, excepto cuando uno de los Miembros solicitare votación nominal, en cuyo caso deberá aprobarse este sistema por mayoría.

ARTÍCULO 23°.-En el supuesto de votación secreta se entregará por Secretaría el sobre donde cada Miembro depositará su voto.

CAPITULO V: DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 24°.-Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución del Consejo, sino por medio de un proyecto de reforma, el que será elevado a su consideración del Poder Ejecutivo. El proyecto de reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 25°.-Si hubiere alguna duda sobre la interpretación de alguno de los Artículos de este Reglamento, deberá salvarse inmediatamente por una Resolución del CONSEJO, previa discusión del tema en Asamblea de Consejo.

CAPITULO VI: DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 27°.-Cuando por la especificidad o la importancia de los temas a resolver, sea necesario el análisis pormenorizado de algún tópico o cuestión en particular, el Consejo podrá crear en su propio ámbito Comisiones "AD-HOC", que arriben al análisis previsto. Cada una de estas Comisiones estará constituida como mínimo por Tres (3) miembros, ya sean permanente o eventuales, integrándose inmediatamente después de creadas, y eligiendo por mayoría de votos a su Presidente.

ARTÍCULO 28°.-Toda Comisión puede pedir al Consejo, cuando la importancia y/o gravedad del asunto o cuando un motivo especial lo demande, el aumento de sus miembros o bien que se realicen trabajos conjuntamente con otra Comisión. El CONSEJO podrá designar comisiones especiales integradas total o parcialmente por personas que no sean miembros del cuerpo, cuando lo estime necesario para el estudio de diversos problemas cometidos a su consideración.

ARTÍCULO 29°.-Las Comisiones están obligadas a tratar los asuntos que sean sometidos a su dictamen, dentro del término que le fije el Consejo cuando éste así lo decida. El Presidente de la Comisión informará al Consejo de los asuntos que no fuesen dictaminados dentro de dicho plazo para la resolución que el cuerpo crea conveniente adoptar.-

ARTÍCULO 30°.-Las Comisiones presentarán sus dictámenes por escrito y fundado.

CAPITULO VII: DE LAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 52.-Las resoluciones emanadas del Consejo, tendrán carácter definitivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1851-E/2016.-
EXPT.E. Nº 1052-252/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por convalidadas las titulaciones de los alumnos del Bachillerato Provincial Nº 18 de la Localidad de Purmamarca; -desde la cohorte 1993 y hasta el año 2015.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese la prórroga de la implementación del Cielo Superior con la modalidad de Bachillerato con Orientación Docente en el Bachillerato Provincial Nº 18, hasta que se aprueben los nuevos diseños curriculares provinciales.-

ARTÍCULO 3°.-Por el Ministerio de Educación procédase a arbitrar las medidas que resulten menester, para determinar las responsabilidades que le cupiera a los agentes involucrados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1875-ISPTyV/2016.-
EXPT.E. Nº 600-1330/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2016.-

VISTO:

Este expediente mediante el cual el entonces Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (ahora Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda), solicita actualización de crédito presupuestario ejercicio 2015.y

CONSIDERANDO:

Que conforme a 16 solicitado por el entonces Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, resulta necesaria la Actualización del Crédito Presupuestario de la Partida incluida en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015.

Por ello, y atento a lo informado a fs. 67/68 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-A los efectos de su regularización administrativa, modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015 - Ley Nº 5861/14...

ARTÍCULO 2º.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1935-G/2016.-

EXpte. Nº 400-3145/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Otorgar ASUETO ADMINISTRATIVO Y ESCOLAR (en todos sus niveles) el día 01 de septiembre de 2016, en el ejido de la Municipalidad de Abra Pampa, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2051-G/2016.-

EXpte. Nº 200-603/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Defensor General de la Defensa Civil; El Acuerdo Nº 02/16 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación de la Dra. Susana María Traillou como Defensora General de la Defensa Civil; Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones del Artículo 158º de la Constitución de la Provincia de Jujuy; Que, de igual modo cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar lo es a partir de la fecha en que preste el debido juramento, conforme las previsiones del Artículo 167º, inc. 12) y 168º del precitado plexo legal; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Designase Defensora General de la Defensa Civil a la Dra. SUSANA MARÍA TRAILLOU, D.N.I. Nº 5.995.874, a partir de la fecha en que preste Juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158º y 168º de la Constitución de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2º.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO Nº 02/16.-

ARTÍCULO 1.-Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota Nº 436-G-16 para designar a la Dra. SUSANA MARÍA TRAILLOU, D.N.I. Nº 5.995.874, como Defensora General de la Defensa Civil.

ARTÍCULO 2.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Septiembre de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

CPN Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

DECRETO Nº 2053-G/2016.-

EXpte. Nº 400-3168/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Declarar de Interés Provincial la realización del "LXXI CONGRESO NACIONAL DE VETERANOS DE GUERRA DE LA REPUBLICA ARGENTINA" que, organizado por la "Asociación de Ex Combatientes de Malvinas 2 de Mayo", se desarrollará en la Ciudad de Palpalá los días 22 al 24 de Septiembre de 2016, a tenor de lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2059-ISPTyV/16.-

EXpte. Nº 600-529/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Contratistas y Proveedores del Estado dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda,

Por ello, y en uso las atribuciones que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director de la Dirección de Contratistas y Proveedores del Estado, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a la C.P.N. María Elena BALVERDI SWING, D.N.I. Nº 11.080.707.-

ARTÍCULO 2º.-Previa intervención de Fiscalía de Estado y toma de razón del Tribunal de Cuentas, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Dese al Boletín Oficial para su publicación –en forma sintética-, a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Pase a Dirección Provincial de Personal. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2070-MS/2016.-

EXpte. Nº 1400-177/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Autorízase a la Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, a la adquisición en forma directa a la EMPRESA EJESA del equipamiento detallado en el ANEXO UNICO, que forma parte integrante del presente, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 CTVS. (\$2.540.000,00), destinado al funcionamiento del sistema de comunicación de la Policía de la Provincia, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**ANEXO ÚNICO
DE LOS EQUIPOS:**

EL CONJUNTO DEL EQUIPAMIENTO ESTÁ COMPUESTO POR:

*30 (treinta) radio bases tipo Hytera Modelo MD786G, con antena tipo Ringo reforzada marca EIFFEL o similar de 7,5 dBi de ganancia (promedio).
Accesorios: cable de bajada tipo RG213 con sus correspondientes conectores marca Andrew, cables de alimentación y precintos de sujeción.-

* 9 (nueve) repetidoras tipo Hytera Modelo RO 986 con su correspondiente Duplexor, antena de tipo formación de dipolos de cuatro elementos u omnidireccional según corresponda. Accesorios: cable de bajada RG213 con sus correspondientes conectores marca Andrew.-

* 10 (diez) equipos de radios portátiles, tipo Hytera Modelo PD706G.

* Repuestos: 1 (una) repetidora tipo Hytera Modelo RO 986; 1 (una) radio bases tipo Hytera Modelo MD786G; 1 (una) Fuente de alimentación tipo Draft modelo EP825 con cargador de flote para batería 12 VCC, con salida regulada.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8895-G/15.-

EXpte. Nº 400-2723/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir del día 01 de Diciembre de 2015, y hasta nueva disposición en contrario, la afectación en "Comisión de Servicios" a la órbita de la Legislatura de la Provincia de Jujuy (Bloque de Diputados del Partido Justicialista), del personal dependiente de la Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, a saber:

a) Suboficial Principal CARLOS EDUARDO VILLEGAS, Legajo 12.483, DNI Nº 22.461.146; b) Sargento Primero ARIEL EDUARDO VILLEGAS, Legajo 13.512, DNI Nº 26.793.530; c) Sargento Primero JORGE ALFREDO MOLINA, Legajo 13.748, DNI Nº 20.177.700, d) Cabo Primero EMA SILVINA BURGOS, Legajo 15.090, DNI Nº 26.988.903; e) Agente MARTIN JESUS MATUK, Legajo 14.684, DNI Nº 25.377.677; f) Cabo Primero JAIRO JOSE NAVARRO, Legajo 15.032, DNI Nº 29.384.846.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9273-G/15.-

EXpte. Nº 400-2799/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir del día 01 de Diciembre de 2015, hasta nueva disposición en contrario, la afectación en "Comisión de Servicios a la órbita de la Legislatura de la Provincia de Jujuy (Bloque de Diputados del Partido Justicialista), del personal dependiente de la Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, a saber: a) Cabo Primero CRISTIAN URUEÑA, Legajo 15.687, DNI Nº 29.133.255; b) Cabo Primero RUBEN HORACIO ALVAREZ, Legajo 14.334, NI Nº 27.886.046.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 35-CyT/2016.-

EXpte. Nº 1300-0039/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2016.-

VISTO:

La nota enviada por el Sr. Oded Edgar Kindermann solicitando la Declaratoria de Interés Cultural y Turístico al proyecto PLANETARIO NOA;

CONSIDERANDO,



Que resulta necesario hacer un reconocimiento a las actividades de gran envergadura a realizarse por el proyecto PLANETARIO NOA consistentes en sesiones, cursos, seminarios, observaciones públicas con telescopio, ciclos de música, café científico y literario, entre otras.

Que, amén de las actividades mencionadas anteriormente, tiene programado realizar funciones educativas, culturales y artísticas en las inmediaciones de la "Plaza Seca Ricardo Vilca";

Que los alcances del proyecto son a nivel educativo, familiar y turístico, ofreciendo en este último caso un servicio turístico llamado "Turismo Científico o Turismo Planetario".-

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Declárese de Interés Cultural y Turístico al Proyecto **PLANETARIO NOA**, cuya temática principal son las actividades y funciones mencionadas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.-Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, oportunamente, archívese.-

Ing. Quím. Carlos A. Oerler
Ministerio de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 564-ISPTyV/16.-

EXPT.E. Nº 600-355/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2016.-

VISTO:

Este Expediente caratulado: por la Secretaría de Planificación, solicita Viáticos para la inspección de la Obra: "SISTEMA DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA-ETAPA I (TILCARA-VOLCAN) MESES DE FEBRERO Y MARZO 2016"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 429-ISPTyV/2016, se autoriza el pago de Viáticos y Movilidad al personal afectado por la Empresa Agua de los Andes S.A., (actualmente Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E.), para la inspección de la Obra: "SISTEMA DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA ETAPA I (TILCARA-VOLCAN)" conforme a cuadro evolución mensual de viático obrante a fs. 1/2 por el importe total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 48.134,89).-

Que, atento al informe confeccionado por el Sub-Director General de Administración del MISPTyV obrante en fs.31, informa que se produjo un error de tipeo en la cual se traslado a la Imputación y a la Resolución y a fs.29 fue observado en Contaduría de Casa de Gobierno por la diferencia.-

Que, a fs.30 la Sub-Director General de Administración, informa que el financiamiento será afrontado con la partida: V1.4.2.2.5.8.8.137.25 "Convenios, Municipios, Comisionados, ONG", inserta en el Presupuesto Anual Ejercicio 2016.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Modificar el Artículo 2º de la Resolución Nº 429-ISPTyV/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.-La erogación emergente, será afrontada con la partida:

EJERCICIO 2016

JURISDICCIÓN: V-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA., SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U. DE O.: 1-MINISTERIO

FINALIDAD: 4-BIENESTAR SOCIAL

FUNCIÓN: 2-VIVIENDA Y URBANISMO

2-EROGACIONES DE CAPITAL

5-INVERSION REAL

8-TRABAJOS PUBLICOS

8-TRABAJOS PUBLICOS - CON RECURSOS

AFECTADOS

137-FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 206/09

25-Convenios, Municipios, Comisionados, ONG..... \$ 48.104,89."

ARTICULO 3º.-Previo registro, dese a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración del MISPTyV, a sus efectos.-

Arq. Jorge Ramiro Tejeda
Secretario de Planificación

RESOLUCION Nº 000093-CyT/2016.-

EXPT.E. Nº 1301-495/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2016.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO.-

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Declárese de Interés Cultural al EVENTO DE LA **FERIA DEL LIBRO JUJUY 2016**, a realizarse desde el 30 hasta el 06 de Junio del año 2016, cuyos objetivos surgen de los considerandos.-

Ing. Quím. Carlos A. Oehler
Ministerio de Cultura y Turismo

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL

RESOLUCIÓN Nº 223/ DPP.-

EXPT.E. Nº 721-557/2015

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEPT. 2016.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por el Hospital "Dr. Guillermo Paterson", por las que solicita llamado a concurso en el Agrupamiento Servicios Generales (01) Morguero, y

CONSIDERANDO:

Que, el Director del Hospital "Guillermo C. Paterson", solicita a la Dirección Provincial de Hospitales, en fecha 23 de abril de 2015, el llamado a concurso cerrado para cubrir un cargo

categoría 1-30 hs. con funciones de Morguero, indicando la disponibilidad del cargo vacante por jubilación de la agente Sebastiana Vázquez, personal de planta permanente del Nosocomio.-

Que, a fs. 15 rola Resolución 223-DPP/15 mediante la cual se convoca a concurso de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante de la planta permanente en la categoría de ingreso, para cumplir funciones de morguero.-

Que, a fs. 22 obra Acta Nº 1 de fecha 23 de Noviembre de 2015 de la cual surge que el concurso se declara desierto.-

Que, a fs. 23 rola informe de la Dirección Provincial de Personal sugiriendo se llame a concurso clase abierto.-

Que a fs. 24 la Dirección Provincial de Hospitales estima correspondiente realizar nuevo llamado a concurso clase abierto, a fin de cubrir la necesidad del nosocomio.-

Que a fs. 27 la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud solicita a la Dirección Provincial de Personal el llamado a concurso clase abierto para cubrir un cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, para cumplir funciones de morguero, e indica los representantes para el Tribunal evaluador, agregando informe emitido por el Director del Nosocomio indicando el perfil y el tribunal evaluador, mediante formulario SC-01.-

Que, la categoría de ingreso para el Agrupamiento Servicios Generales es la uno (1), de conformidad al art. 127 de la Ley Nº 3161/74.-

Que, mediante Decreto Nº 6824-G/07 se ha establecido que la Dirección Provincial de Personal será el organismo competente para instrumentar los procedimientos de selección del personal que ingrese a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, en tanto mediante Resolución Nº 2515-S/07 se aprueba el marco reglamentario para la sustanciación del concurso, atribuyendo las respectivas competencias.

Por ello, y en uso de sus facultades:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante de la planta permanente, en la categoría 1-30 hs., Agrupamiento Servicios Generales Ley Nº 3161/74, para cumplir funciones de Morguero en el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", ubicado en la Localidad de San Pedro, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución Nº 2515-S/07 del Ministerio de Salud "Reglamento Marco para los Concursos Públicos de Antecedentes Y Oposición - Ingreso a los Agrupamientos Administrativo - Servicios Generales - Mantenimiento y Producción", y su modificatoria Resolución Nº 82-DPP-08.-

ARTÍCULO 2º.- El Concurso al que alude el artículo anterior, será de clase abierto y podrán participar exclusivamente en el mismo, aquellos postulantes que, a la fecha de la convocatoria, acrediten residencia efectiva en los últimos dos años en la Localidad de San Pedro, Provincia de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Nº 2515-S/07 del Ministerio de Salud y su modificatoria Resolución Nº 82-DPP-08.-

ARTÍCULO 3º.- Las instancias evaluativas del concurso constarán de a) Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el Art. 32 del Reglamento Marco; b) Evaluación Escrita individual y presencial, de conformidad al temario que se detalla en el art. 5; c) Entrevista: consistirá en un encuentro con miembros del Jurado y la Dirección de Personal, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc c) del Reglamento Marco.-

ARTÍCULO 4º: Conforme fuera solicitado por el Nosocomio, los postulantes deberán poseer además de los requisitos enumerados en el art. 5 y 8 del Reglamento Marco: acreditar haber realizado curso de bioseguridad, secundario completo, tener entre 18 y 45 años de edad, no tener impedimento físico acreditado mediante Examen psicofísico con apto "A" y contar con una compleción física fuerte.-

ARTÍCULO 5º: Integrarán el Jurado las siguientes personas: - Por el Ministerio de Salud: Lic. Bertha Alvites (titular) y Lic. Glades Segovia (Suplente).- - Por el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson": Lic. Silvia del Valle Acuña (Titular) y Enf. Juan Martín Dare (Suplente).- - Por la Dirección Provincial de Personal: Dra. Marta Laura Iriarte Duberti (Titular) y Dra. Silvia Rojas (Suplente).-

ARTÍCULO 6º.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

- 24 de Octubre al 8 de Noviembre. Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y recepción de documentación, en Secretaría del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".- - 24 y 25 de Octubre, Período para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24). La misma podrá ser presentada ante Secretaría del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" o ante la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada.- - 9 de Noviembre. Exhibición de las listas de postulantes inscriptos.- - 10 y 11 de Noviembre. Período para la presentación de impugnaciones contra los postulantes inscriptos (art. 14).- - 15 de Noviembre A hs. 08:30, en dependencias de la Dirección Provincial de Personal, reunión del Tribunal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes. Confección de listado de postulantes excluidos.- - 17 de Noviembre. Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes, exhibición de listado de postulantes excluidos.- - 05 de Diciembre. Pruebas de Oposición, de acuerdo a la guía de servicios generales para cubrir cargos de mucama. El material de estudio está a disposición de los interesados y puede ser retirado en la Secretaría del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" desde el momento de la publicación de la presente Resolución.- - 07 de Diciembre. Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito. El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma, notificando fehacientemente a los interesados.-

ARTÍCULO 6º.- En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en Secretaría del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad con el siguiente procedimiento: a) Cada hoja será firmada, foliada y ensobrada en la oficina receptora determinada por la Dirección del Organismo, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de la oficina receptora).- b) Se deberá agregar al postulante una constancia que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.- c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección del Organismo y remitido a la Dirección Provincial de d) Al cierre de la inscripción, Secretaría del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntarán en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.- e) También al cierre de la inscripción, la Secretaría del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberá presentarse por escrito y debidamente fundadas.-

ARTÍCULO 7º.- La publicación de la presente Resolución, supone la notificación de los contenidos y plazos de la convocatoria tanto a las autoridades del Hospital "Dr. Guillermo



C. Paterson”, como - por su intermedio - al personal en condiciones de participar. La difusión de la convocatoria de realizara a través de los medios de comunicación que se enuncian a continuación: a) Durante tres (3) días hábiles en un diario de circulación local.- b) Durante tres (3) días hábiles en el boletín oficial de la provincia de Jujuy.- c) Durante tres (3) días hábiles en una radio de la localidad de San Pedro.- d) Durante cinco (5) días hábiles en la página web del Gobierno de la Provincia de Jujuy.- e) Durante cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la presente convocatoria, en la cartelera del Hospital “Dr. Guillermo C. Paterson”.-

ARTÍCULO 8°.- Encomendar a las autoridades del Hospital “Dr. Guillermo C. Paterson” para que se otorgue a la presente convocatoria la mas amplia difusión en la Localidad de San Pedro, a los fines de garantizar la mayor participación en el presente concurso.-

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese, por mesa de entradas de la Dirección Provincial de Personal, al Sindicato Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso, conforme los plazos establecidos en el Art. 5, según lo establecido en la Resolución N° 2515-S/07.-

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones, remítase la presente en copia a la Dirección Provincial de Hospitales, a la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud, y al Hospital “Dr. Guillermo C. Paterson” de San Pedro.-

C.P.N. Ricardo S. Garzón
Director

19/21/24 OCT. S/C.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL

RESOLUCIÓN N° 225/DPP.-

EXPTE. N° 714-859/2016

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEPT. 2016.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por el Hospital “Pablo Soria”, por las que solicita llamado a concurso para cubrir cargo categoría 1-30 hs. en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción con perfil para cumplir funciones de gasista y plomero, y

CONSIDERANDO:

Que, el Director del Hospital “Pablo Soria”, solicita a la Dirección Provincial de Hospitales, autorización el llamado a concurso cerrado para cubrir un cargo categoría 1-30 hs. Agrupamiento Mantenimiento y Producción para cumplir funciones de gasista y/o plomero matriculado, indicando la disponibilidad del cargo vacante por jubilación del Sr. Florencio Parraga, personal de planta permanente del Nosocomio.-

Que, a fs. 02/06 rola documentación respaldatoria de la existencia del cargo vacante.-

Que, a fs. 09 se incorpora Formulario SC-01 mediante el cual se informa el perfil solicitado y los miembros del tribunal evaluador.-

Que, a fs. 10 el Director del Nosocomio emite informe solicitando que el concurso sea de tipo abierto, justificando su pedido.-

Que a fs. 11 la Dirección Provincial de Hospitales otorga Visto Bueno para el llamado a concurso, clase abierto, a fin de cubrir la necesidad del nosocomio.-

Que, a fs. 12/13 la Coordinación de Gestión del Factor Humano informa la carga preventiva en el Sistema Provincial de Administración de Personal - SIPRAP- de un cargo vacante categoría 1, previa transformación de un cargo categoría 24 del agrupamiento Servicios Generales, y el llamado a concurso en el Hospital “Pablo Soria”, para cubrir un cargo en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción, con funciones de Plomero y/o Gasista.-

Que, a fs. 13 vta. toma intervención la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud, e indica los representantes para el Tribunal evaluador.-

Que, la categoría de ingreso para el Agrupamiento Mantenimiento y Producción es la uno (1), de conformidad al art. 123 de la Ley N° 3161/74.-

Que, mediante Decreto N° 6824-G/07 se ha establecido que la Dirección Provincial de Personal será el organismo competente para instrumentar los procedimientos de selección del personal que ingrese a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, en tanto mediante Resolución N° 2515-S/07 se aprueba el marco reglamentario para la sustanciación del concurso, atribuyendo las respectivas competencias.

Por ello, y en uso de sus facultades:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante de la planta permanente, en la categoría 1-30 hs., Agrupamiento Mantenimiento y Producción Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Plomero y/o Gasista en el Hospital “Pablo Soria”, ubicado en la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución N° 2515-S-07 del Ministerio de Salud “Reglamento Marco para los Concursos Públicos de Antecedentes Y Oposición - Ingreso a los Agrupamientos Administrativo - Servicios Generales - Mantenimiento y Producción”, y su modificatoria Resolución N° 82-DPP-08.-

ARTÍCULO 2°.- El Concurso al que alude el artículo anterior, será de clase abierto y podrán participar exclusivamente en el mismo, aquellos postulantes que, a la fecha de la convocatoria, acrediten residencia efectiva en los últimos dos años en la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 2515-S-07 del Ministerio de Salud y su modificatoria Resolución N° 82-DPP-08.-

ARTÍCULO 3°.- Las instancias evaluativas del concurso constarán de a) Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el Art. 32 del Reglamento Marco; b) Evaluación Escrita individual y presencial, de conformidad al temario que se detalla en el art. 5; c) Entrevista: consistirá en un encuentro con miembros del Jurado y la Dirección de Personal, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc c) del Reglamento Marco.-

ARTÍCULO 4°: Conforme fuera solicitado por el Nosocomio, los postulantes deberán acreditar, además de los requisitos enumerados en el art. 5 y 8 del Reglamento Marco, matricula de primera o segunda categoría como gasista y/o formación acreditada como plomero.-

ARTÍCULO 5°: Integrarán el Jurado las siguientes personas: - Por el Ministerio de Salud: Sr. Juan Carlos Aguirre (titular) y Sr. Fidel Laime (Suplente).- - Por el Hospital “Pablo Soria”: Sr. Avilio Fernández (Titular) y Bioing. Ricardo Chaile (Suplente).- - Por la

Dirección Provincial de Personal: Dra. Marta Laura Iriarte Duberti (Titular) y Dra. Silvia Rojas (Suplente).-

ARTÍCULO 6°.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

- 24 de Octubre al 8 de Noviembre. Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y recepción de documentación, en Secretaría del Hospital “Pablo Soria”.- - 24 y 25 de Octubre. Periodo para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24). La misma podrá ser presentada ante Secretaría del Hospital “Pablo Soria” o ante la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada.- - 9 de Noviembre. Exhibición de las listas de postulantes inscriptos.- - 10 y 11 de Noviembre. Periodo para la presentación de impugnaciones contra los postulantes inscriptos (art. 14).- - 17 de Noviembre A hs. 08:30, en dependencias de la Dirección Provincial de Personal, reunión del Tribunal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes. Confección de listado de postulantes excluidos.- - 21 de Noviembre. Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes, exhibición de listado de postulantes excluidos.- - 12 de Diciembre. Pruebas de Oposición, de acuerdo a la guía de servicios generales para cubrir cargos de mucama. El material de estudio está a disposición de los interesados y puede ser retirado en la Secretaría del Hospital “Pablo Soria” desde el momento de la publicación de la presente Resolución.- - 15 de Diciembre. Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito. El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma, notificando fehacientemente a los interesados.-

ARTÍCULO 6°.- En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en Secretaría del Hospital “Pablo Soria”, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad con el siguiente procedimiento: a) Cada hoja será firmada, foliada y ensobrada en la oficina receptora determinada por la Dirección del Organismo, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de la oficina receptora).- b) Se deberá agregar al postulante una constancia que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.- c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección del Organismo y remitido a la Dirección Provincial de Personal.- d) Al cierre de la inscripción, Secretaría del Hospital “Pablo Soria” labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntarán en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.- e) También al cierre de la inscripción, la Secretaría del Hospital “Pablo Soria” comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberá presentarse por escrito y debidamente fundadas.-

ARTÍCULO 7°.- La publicación de la presente Resolución, supone la notificación de los contenidos y plazos de la convocatoria tanto a las autoridades del Hospital “Pablo Soria”, como por su intermedio, al personal en condiciones de participar. La difusión de la convocatoria de realizara a través de los medios de comunicación que se enuncian a continuación: a) Durante tres (3) días hábiles en un diario de circulación local.- b) Durante tres (3) días hábiles en el boletín oficial de la provincia de Jujuy.- c) Durante tres (3) días hábiles en una radio de la localidad de San Salvador de Jujuy.- d) Durante cinco (5) días hábiles en la página web del Gobierno de la Provincia de Jujuy.- e) Durante cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la presente convocatoria, en la cartelera del Hospital “Pablo Soria”.-

ARTÍCULO 8°.- Encomendar a las autoridades del Hospital “Pablo Soria” para que se otorgue a la presente convocatoria la mas amplia difusión en la Localidad de San Salvador de Jujuy, a los fines de garantizar la mayor participación en el presente concurso.-

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese, por mesa de entradas de la Dirección Provincial de Personal, al Sindicato Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso, conforme los plazos establecidos en el Art. 5, según lo establecido en la Resolución N° 2515-S/07.-

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones, remítase la presente en copia a la Dirección Provincial de Hospitales, a la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud, y al Hospital “Pablo Soria”.-

C.P.N. Ricardo S. Garzón
Director

19/21/24 OCT. S/C.-

LICITACIONES

**MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

Llamado a Licitación

Objeto: “Escuela primaria a crear”-

Localidad: Tilcara - Departamento: Tilcara

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2016

Presupuesto Oficial: \$40.277.856.07.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$402.778,56.-)

Recepción de las ofertas: 17 de noviembre de 2016 - 9:30 hs.

Fecha de Apertura: 17 de noviembre de 2016 - 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy

Plazo de Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

Valor del Pliego: \$4.000,00.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa- Juana Manuela Gorriti N° 688 - Planta Alta San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- De 9:00 a 12:00 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación
Provincia de Jujuy.-

17/19/21/24/26/28 OCT. LIQ. N° 124094 \$600,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL MINISTERIO DE AMBIENTE convoca a todos los interesados a participar en la Audiencia Pública a fin de considerar: **Objeto:** proceso de actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy. **Lugar y Fecha:** la Audiencia se llevará a cabo el día lunes 14 de Noviembre de 2016 a las 09:00 horas en el cine teatro municipal Select en calle Alvear 665, S.S. de Jujuy. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Ministerio de Ambiente, sito en calle Párroco Marshke Nº 1270, de lunes a viernes de 8 a 13 hs. **Inscripción y plazo:** A los fines de la inscripción los interesados en participar de la Audiencia, así como de la presentación de la documentación relativa a su objeto, deberán presentarse en Mesa de Entradas del Ministerio de Ambiente, hasta el día 25 de octubre de 2016, asimismo podrán realizar la inscripción a través de la página web.ambientejujuy.gov.ar.- Fdo. Lic. Virginia Outon-Directora de Bosques-Secretaría de Desarrollo Sustentable.-

05/12/19 OCT. LIQ. Nº 124015 \$510,00.-

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO NORTE LTDA-MATRICULA INAES Nº 32166 - en cumplimiento a lo establecido en los Art. 30 y 31 del Estatuto Social, tiene el agrado de dirigirse a los Señores Asociados con el objeto de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 08 de Noviembre de 2016 a horas 19:30 en la Sede Social de la Cooperativa sita en calle Belgrano n 860 - 3 Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día: 1.Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, refrenden el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe de Auditoría Externa, Informe del Síndico correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2015. 3. Consideración y resolución sobre la prestación de servicios de crédito, vivienda y Consumo a terceros no asociados. 4. Elección de los miembros del Consejo de Administración (Titulares y Suplentes por finalización de mandatos). 5. Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente por finalización de mandatos. 6 Resolver retribución del Consejo de administración y Sindicatura.- Se hace constar que la documentación a considerar en la ASAMBLEA y el Padrón de Asociados se encuentra a disposición de los señores asociados en la Sede de la Cooperativa. **Artículo Nº 32:** Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes y una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados. El Consejo de Administración.- San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2016. Fdo. Sergio O. Fernández- Presidente.-

19 OCT. LIQ. N 124096 \$170,00.-

Nº110.- Escritura Ciento Diez.- Constitución de Sociedad Anónima: "ALEX STEWART NOA S.A."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí: Mariana Antoraz, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial sesenta y nueve, comparecen: los señores Daniel Ernesto Galli, argentino, Documento Nacional de Identidad ocho millones doscientos cuatro mil setecientos veintitrés, C.U.I.L./T. Nº23-08204723-9, nacido el día 12 de enero del año 1.948, casado en primeras nupcias con Carmen Inés Viturro, licenciado en ciencias químicas, con domicilio legal en calle Santa Catalina 551, Ruta Nacional 66, Kilómetro 9, sobre Colectora, Barrio Antártida Argentina, de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, de ésta Provincia; Alejandro Marcelo Tejada, argentino, Documento Nacional de Identidad veintidós millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno, C.U.I.L./T. Nº20-22569881-4, nacido el día 02 de enero del año 1.972, casado en primeras nupcias con Andrea Lorena Joffe, empresario, con domicilio real en calle Mazzola 325, Villa Nueva, de la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, de tránsito en esta ciudad y Nicolás Daniel GALLI, argentino, Documento Nacional de Identidad veintiséis millones setecientos noventa y tres mil setenta y cinco, C.U.I.L./T. Nº23-26793075-9, nacido el día 24 de Agosto del año 1.978, casado en primeras nupcias con Leticia Belén Gilardi, ingeniero químico, con domicilio real en calle Independencia 522, Torre "B" Piso 9º, Departamento "B" de esta ciudad. Personas capaces para este acto, y los nombrados en primer y tercer lugar son personas de mi conocimiento, mientras que el señor Alejandro Marcelo Tejada acredita su identidad con la exhibición del original del Documento Nacional de Identidad, doy fe, como así también la doy de que concurren a este acto, el señor Daniel Ernesto Galli, en su carácter de Socio Gerente General, en nombre y representación de la firma "NORLAB" S.R.L., C.U.I.T. Nº30-71451044-0, con domicilio social y fiscal en calle Santa Catalina 551, Ruta Nacional 66, Kilómetro 9, sobre Colectora, Barrio Antártida Argentina, de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, de ésta Provincia; el señor Alejandro Marcelo Tejada lo hace en su carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, en nombre y representación de la firma "ALEX STEWART (ASSAYERS) ARGENTINA" S.A., C.U.I.T. Nº30-69901791-0, con domicilio social en Avenida Córdoba 971, séptimo piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina y fiscal en Avenida San Martín 924, tercer piso, de la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, y el señor Nicolás Daniel Galli lo hace por sus PROPIOS DERECHOS. Y los señores Daniel Ernesto Galli y Alejandro Marcelo Tejada, en los caracteres invocados resuelven celebrar la Constitución de una Sociedad Anónima, la que se registrá por el siguiente Estatuto Social: I.- Estatuto Social: **Cláusula Primera:** Denominación y Domicilio: Se constituye una Sociedad Anónima bajo la denominación de "ALEX STEWART NOA S.A.", y tiene su domicilio legal en la ciudad de Palpalá, Jurisdicción del Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. **Cláusula Segunda:** Plazo: El plazo de duración de la sociedad es de treinta (30) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por resolución de Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones del artículo 244 de la Ley 19.550, podrá modificarse, prorrogarse el término o disponerse su disolución anticipada para lo cual se requerirá una mayoría del ochenta por ciento (80%) de los votos de la totalidad de los socios.- **Cláusula Tercera:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de tercero o asociada a terceros, en forma permanente o transitoria, uniones transitorias de empresas y/o agrupaciones de colaboración empresarial, o de cualquier otra forma societaria, a las siguientes actividades: A) Preparación y análisis de muestras minerales de cualquier naturaleza y procedencia; B) Preparación y análisis de muestras ambientales de cualquier naturaleza y procedencia; C) Compra, comercialización, importación, exportación e inspección de minerales para su exportación, e instrumentos, herramientas, maquinarias, repuestos y otros elementos necesarios para la exportación minera y para la preparación y

análisis de muestras Geoquímicas y Ambientales; D) Transporte de muestras ambientales y minerales de cualquier naturaleza para su preparación y análisis. **Cláusula Cuarta:** Capacidad Jurídica: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, realizar todo tipo de actos de comercialización de las materias primas, frutos y/o productos obtenidos por la explotación de las actividades antes mencionadas. Para la realización y/o cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos tácita o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacionen directa o indirectamente con la consecución de sus fines incluidos los de representación, importación y exportación, distribución mayorista y minorista, pudiendo realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente. **Cláusula Quinta:** Capital social: El Capital Social se establece en la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00) dividido en Cien (100) Acciones Ordinarias de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) de valor nominal cada una, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria. Transmisión de Acciones: Se establece que la transmisión de las acciones entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un Derecho de Preferencia a favor del resto de los socios.- Para ello, todo socio que desee ceder o transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones que transferirá y las demás modalidades de la operación.- La sociedad deberá dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio registrado en el libro respectivo, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las propias tenencias y con derecho de acrecer, lo que deberán efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad.- Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones al tercero y en las condiciones ofrecidas.- **Cláusula Sexta:** Títulos: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- **Cláusula Séptima:** Derecho de Preferencia y de Acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley 19.550.- El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta (30) días contados desde la última publicación, que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial.- **Cláusula Octava:** Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por el término de tres (3) ejercicios.- La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al Directorio por el orden de su designación.- El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión, designará el Directorio un Presidente y un Vicepresidente, que suplirá al primero en caso de ausencia, enfermedad o impedimento lo que deberá constar en Acta de Directorio.- **Cláusula Novena:** Directorio: FACULTADES: El Directorio tiene todas las facultades para la administración y disposición de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: 1) operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales, privadas o mixtas; 2) establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país; 3) otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para que rerrellen criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. A fin de cumplimentar el objeto se encuentra facultado para: a) adquirir, enajenar, ceder, arrendar, bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, marcas, patentes, acciones, a título gratuito u oneroso, por los precios, modalidades y condiciones que convenga, en el supuesto de disponer bienes muebles registrables o inmuebles cuyo monto sea superior a Pesos Un Millón (\$1.000.000), el Presidente deberá contar con la APROBACIÓN PREVIA de la Asamblea Extraordinaria de accionistas; b) celebrar todo tipo de contrato de crédito, contratar préstamos con o sin garantías reales, o fianzas personales, con bancos oficiales, privados o mixtos, o compañías financieras, abriendo cuentas, efectuando depósitos o extrayéndolos, convenir plazos e intereses o realizando cualquier tipo de operación bancaria o comercial; c) percibir, hacer y aceptar pagos, transacciones, novaciones, remisiones, quitas y esperas de las deudas que la sociedad tuviera con terceros o éstos con ella; d) conferir poderes especiales o generales tanto administrativos como para juicios, o revocarlos, cuantas veces creyeren necesarios.- La REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad corresponde al PRESIDENTE del Directorio, quien obligará a la sociedad. El Directorio deberá aceptar la renuncia de cualquier Director en la primera reunión que celebre después de presentada, siempre que no afectare su funcionamiento regular y no fuere dolosa o intempestiva, lo que deberá constar en el acta pertinente. De lo contrario, el renunciante debe continuar en funciones hasta tanto la próxima Asamblea se pronuncie. El directorio podrá representar a la Sociedad ante los tribunales de la Nación y de las Provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Registro de la Propiedad del Automotor e Inmobiliaria, Registro de Créditos Prendarios, Juzgado de Minas, Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE), Secretaría de Minería de la Nación, Secretaría de Industria de la Nación, Subsecretaría de Industria de la Nación, Dirección Nacional de Industria, Registro Industrial de la Nación y toda repartición creada o a crearse, y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derecho y contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa.- Se PROHÍBE expresamente al directorio utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en avales y/o garantías a favor de terceros, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasione a la sociedad dichas fianzas, garantías o avales. El miembro del Directorio que sin causa justificada faltare a las reuniones, dos consecutivas o tres alternadas en un ejercicio, podrá ser separado del cargo. **GARANTÍA:** Los Directores deberán depositar como garantía la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) en dinero efectivo, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo dispone el



Artículo 275 de la Ley de sociedades comerciales.- El Directorio podrá nombrar de su seno, uno o más Directores para el desempeño de puestos administrativos o técnicos, pagándoles por estos servicios la correspondiente remuneración que se cargará a una cuenta especial de resultados "ad-referendum" de la Asamblea Ordinaria con las limitaciones del Artículo 261 de la Ley 19.550. Reuniones del Directorio: El Directorio se reunirá una vez cada tres meses sin perjuicio de las reuniones que se celebren a pedido de algún Director. La convocatoria debe indicar los temas a tratar. Las resoluciones del Directorio se transcribirán en un Libro de Actas y llevado de conformidad a la normativa vigente.- **Cláusula Décima:** Sindicatura: La Sociedad prescindirá de la sindicatura, según lo previsto en el artículo 284 de la Ley 19.550, teniendo en ese caso los socios, los derechos que confiere el artículo 55 de la misma ley. Cuando, por su capital, la sociedad quede comprendida en el artículo 299 de la citada ley, la asamblea deberá designar un síndico titular y un suplente, que durarán en el cargo tres ejercicios.- **Cláusula Décima Primera:** Asambleas: Las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto allí para la Asamblea UNÁNIME. Las Asambleas serán convocadas por publicaciones legales durante cinco días, con treinta días de anticipación como máximo, y diez como mínimo, a la fecha indicada para celebrarla, mencionándose el tipo de Asamblea, lugar de reunión, fecha, hora, y orden del día. La Asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberá celebrarse siempre que así se la haya citado, el mismo día, una hora después de fracasada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva, se estará al artículo 237 antes citado.- Las Asambleas Generales Ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que presenten la mayoría de acciones con derecho a voto, y en la Extraordinaria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria quedarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes con derecho a voto. Las Resoluciones en ambos casos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante. **Facultades de la Asamblea General Ordinaria:** Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán para tratar la aprobación de la documentación social: balance, inventario, memoria, informe del síndico, designación y remoción de autoridades y síndicos, distribución de dividendos, aumento del capital hasta su quíntuplo y responsabilidades de los miembros de los órganos de administración y fiscalización. **Convocatoria:** Deberá convocarse anualmente, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, a una Asamblea General Ordinaria; igualmente, debe convocarse a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Directorio o cuando lo requieran los accionistas que representen como mínimo, el cinco por ciento (5%) del Capital Social.- **Remuneraciones:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros de los órganos de administración y fiscalización, las que se imputarán a gastos generales y/o ganancias del ejercicio. El monto máximo de las retribuciones que cargadas a utilidades pueden percibir los miembros del Directorio por el desempeño de sus funciones administrativas, de carácter permanente, no podrá exceder el veinticinco (25%) de las utilidades, a excepción de que un monto mayor sea acordado por la Asamblea de accionistas, debiendo incluirse en el orden del día dicho tema, bajo las condiciones establecidas en el artículo 261 de la Ley de Sociedades 19.550. El monto máximo se limitará al cinco por ciento (5%) cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas, y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar aquel límite, cuando se reparta el total de las ganancias. **Facultades de la Asamblea General Extraordinaria:** Las Asambleas Extraordinarias tratarán los temas que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria; en especial: a) Aumento de Capital a más del quíntuplo; b) Reducción y reintegro de capital, c) Rescate, reembolso y amortización de las acciones; d) Fusión, transformación y disolución de la sociedad; e) Nominamiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de todos los demás asuntos relacionados con la gestión de estos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo; f) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones; g) Emisión de debentures y su conversión en acciones; h) Emisión de acciones.- **Asistencia Y Requisitos.** Los Accionistas, para asistir a las Asambleas, deberán depositar en la Sociedad sus acciones para su registro en el Libro de Asistencia de Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día de la fecha fijada. La Sociedad, les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para admisión en la Asamblea. Los accionistas o sus representantes, que concurren a la Asamblea, firmarán el Libro de Asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documento de identidad y número de votos que les corresponda.- **Temas Fuera Del Orden Del Día:** En las Asambleas solo se podrán tratar los temas que figuren en el Orden del Día. Podrá tratarse válidamente, aun cuando no figuren en la citación a asamblea, la designación de los accionistas para la firma del acta y la remoción de administradores, cuando ésta sea consecuencia del tratamiento de actos relacionados con su gestión.- **Libro De Actas:** Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas serán consignadas en un libro especial de acta sellado, el que deberá ser llevado de conformidad al Código, dentro de los cinco días de la celebración.- **Quórum:** Rigen el QUORUM y mayoría dispuestas en los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se traten.- **Cláusula Décima Segunda:** Ejercicio Económico: El ejercicio económico cierra el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio; c) dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas, facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que disponga la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de sanción.- **Cláusula Décima Tercera:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- II. **Aprobación Del Estatuto Social:** En este acto, Daniel Ernesto Galli y Alejandro Marcelo Tejada, en representación de las firmas accionistas NORLAB S.R.L. y ALEX STEWART (ASSAYERS) ARGENTINA S.A. respectivamente, aprueban expresamente el Estatuto Social precedente, del cual tienen conocimiento de cada una de sus cláusulas y de los derechos y obligaciones que de ellas se desprenden y que van a regir a la Sociedad, comprometiéndose a cumplirlo, respetarlo y obedecerlo. III.- **Integración de los Órganos de Administración:** Quedan designados para integrar el Directorio, a partir de la inscripción de la nueva Sociedad en el Registro Público de Comercio: Presidente: Nicolás Daniel Galli, Documento Nacional de Identidad 26.793.075 y Vicepresidente: Alejandro Marcelo Tejada, Documento Nacional de Identidad 22.569.881, ambos con domicilio especial en calle Santa

Catalina 551, Ruta Nacional 66, Kilometro 9, sobre colectora, Barrio Antártida Argentina, ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta Provincia, conforme lo establece el artículo 256 de la Ley 19.550. Los nominados presentes en este acto, ACEPTAN expresamente sus cargos y constituyen un fondo de garantía por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00). En este acto declaran bajo juramento no encontrarse afectados por el régimen de prohibiciones e incompatibilidades fijadas por el artículo 264 de la Ley de Sociedades. Asimismo, ambos declaran no encontrarse incluidos en los alcances de la Resolución de la Unidad de Información Financiera N°11/2.011 como personas expuestas políticamente, suscribiendo las correspondientes declaraciones juradas. Por último, designan como Director Suplente al señor Marcos Vernon Dougall, Documento Nacional de Identidad 12.491.342, quien aceptará el cargo por acto separado oportunamente. IV.- **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: a) El señor Daniel Ernesto Galli en nombre y representación de la firma NORLAB S.R.L. suscribe e integra totalmente la cantidad de Cuarenta Y Nueve (49) acciones nominativas no endosables, de valor nominal de pesos Veinte Mil (\$20.000,00) cada una, lo que hace un valor nominal total de pesos Novecientos Ochenta Mil (\$980.000,00), equivalente al Cuarenta Y Nueve Por Ciento (49%) del capital social, y b) el señor Alejandro Marcelo Tejada, en nombre y representación de la firma ALEX STEWART (ASSAYERS) ARGENTINA S.A. suscribe e integra totalmente la cantidad de Cincuenta Y Un (51) acciones nominativas no endosables, de valor nominal de pesos Veinte Mil (\$20.000,00) cada una, lo que hace un valor nominal total de pesos Un Millón Veinte Mil (\$1.020.000,00), equivalente al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social.- Los socios INTEGRAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL EN ESPECIE, con bienes que resultan del Inventario General de Bienes preparado y dictaminado por el Contador Público Nacional Carlos Marino Gómez, que se encuentra debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy. Instrumento que en original agrego al Primer Testimonio de la presente escritura como parte integrante de la misma y en fotocopia al Legajo de Comprobantes correspondiente. Por este acto, los representantes de las sociedades accionistas ceden y transfieren a la Sociedad la propiedad de los bienes inventariados, quedando así cumplimentada la efectivización total del aporte.- V.- **CONSTITUCIÓN DE SEDE SOCIAL.** Se resuelve fijar la sede social en calle Santa Catalina 551, Ruta Nacional 66, Kilometro 9, sobre colectora, Barrio Antártida Argentina, ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta Provincia, donde funciona la Administración Y Dirección de las actividades de la empresa, circunstancia que le consta a la Escribana autorizada por conocimiento personal y le permite dar fe. La sede social podrá ser trasladada por resolución del Directorio, se publicará, se comunicará a la autoridad de control y se inscribirá. **Dirección De Correo Electrónico:** Se denuncia que toda notificación debe efectuarse el correo electrónico: ngalli@alexstewart.com.ar. VI.- **Poder Especial:** Se otorga poder especial a favor de: la escribana suscripta, Documento Nacional de Identidad 25.608.530 y/o de la Adscripta Sabrina Belén López Guerrero, Documento Nacional de Identidad 31.126.813, ambas con domicilio legal en calle Independencia 148 de esta ciudad, teléfono 0388-4228208, para que actuando, en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, en nombre y representación de ambas sociedades fundadoras, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación y conformidad administrativa y luego la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia y otorgamiento de la Personería Jurídica correspondiente, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, incluso escrituras ampliatorias o aclaratorias. Asimismo, se otorga poder especial a favor de: Gabriel Alvaro Bernal, argentino, Documento Nacional de Identidad veintiséis millones ochocientos dieciséis mil ciento noventa y uno, nacido el 12 de noviembre de 1.978, domiciliado en calle Doctor Aparicio 665 de esta ciudad, para que en nombre y representación de la Sociedad efectúen ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección Provincial de Rentas y demás organismos públicos o privados, todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad y de sus integrantes; como así también para que solicite la apertura de cuentas bancarias. Y realizar en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el cumplimiento de su cometido, acompañando y desglosando documentación. VII. **Acreditación De Representación:** 1) NORLAB S.R.L.: El señor Daniel Ernesto Galli acredita el carácter invocado con la siguiente documentación: a) Contrato Social Constitutivo otorgado mediante Escritura 129 de fecha 16 de mayo de 2.014, autorizada por ante la Escribana Susana Daniela Di Pietro, Titular del Registro Notarial 7 de esta ciudad, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 133, Acta 133, del Libro V de S.R.L. y Registrado con copia bajo Asiento 32 al Folio 315/321, al Legajo XIX, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 19 de Junio de 2014, del cual surge que el plazo social es de 30 años, que el domicilio es el indicado en el comparendo y que el firmante es designado en el cargo invocado, b) Acta de Reunión de Socios N°2 de fecha 13 de agosto del año 2014 c) Acta de Reunión de Socios N°3 del día 04 de septiembre de 2014, d) Acta de reunión de socios N°5 de fecha 30 de junio de 2015, e) Acta de reunión de socios N°6 de fecha 04 de octubre de 2015, todas de Aumentos de Capital, pasadas en el Libro N°1 debidamente rubricado y habilitado por autoridad competente en fecha 24 de junio de 2014, pendientes de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia y f) Acta de Reunión de Socios N°8 de fecha 01 de abril de 2016 donde se autoriza al señor Daniel Ernesto Galli a suscribir la presente constitución de sociedad, todos instrumentos que en original tengo a la vista, doy fe, manifestando el firmante que los documentos exhibidos se encuentran vigentes, no habiendo sufrido modificación, revocación ni limitación alguna.- 2) ALEX STEWART (ASSAYERS) ARGENTINA S.A.: El señor Alejandro Marcelo Tejada acredita el carácter invocado con la siguiente documentación: a) Contrato Social Constitutivo otorgado mediante Escritura 54 de fecha 8 de abril de 1.999, autorizada por ante el Escribano Carlos Alberto Maino, Titular del Registro Notarial 382 de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, debidamente inscripto en Inspección General de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número 5054 del Libro 4 de Sociedades por Acciones, del cual surge que el plazo social es de 99 años, b) Acta de Asamblea N°1 de fecha 3 de abril de 2.000, por la cual se amplía el Objeto Social y se modifica el estatuto, labrada a los folios 7 y 8 del Libro de Actas de Asambleas y Directorio N°1 rubricado por la Inspección General de Justicia en fecha 16 de abril de 1.999, debidamente inscripta bajo el número 5431 del Libro 11 de Sociedades por Acciones en fecha 18 de abril de 2.000, c) Acta de Asamblea N°2 de fecha 5 de diciembre de 2.000, de ampliación el Objeto Social y modificación de estatuto, labrada a los folios 14 y 15 del Libro referido, inscripta bajo el número 19292 del Libro 13 de Sociedades por Acciones en fecha 27 de diciembre de 2.000, d) Acta de Asamblea N°13 de fecha 23 de diciembre de 2.005, por la cual se amplía el Objeto Social y se modifica el estatuto, labrada a los folios 80 y 81 del Libro referido, inscripta bajo el número 1839 del Libro 30 de Sociedades por Acciones, en fecha 2 de



febrero de 2.006, e) Acta de Asamblea N°13 de fecha 16 de enero de 2.006, por la cual se modifica nuevamente el estatuto, labrada a los folios 82 y 83 del Libro referido, inscripta bajo el número 1838 del Libro 30 de Sociedades por Acciones, en fecha 2 de febrero de 2.006, f) Acta de Directorio N°17 de fecha 7 de diciembre de 2.007 de modificación de estatuto, labrada a los folios 9 al 12 del Libro N°2, inscripta bajo el número 16647 del Libro 41 de Sociedades por Acciones, en fecha 20 de agosto de 2.008, g) Acta de Asamblea N°20 de fecha 28 de julio de 2.008, por la cual se aumenta el capital y se modifica el estatuto, labrada a los folios 24 y 26 del Libro N°2 referido, inscripta bajo el número 16839 del Libro 41 de Sociedades por Acciones, en fecha 22 de agosto de 2.008, h) Acta de Asamblea N°21 de fecha 8 de septiembre de 2.008, por la cual se aumenta nuevamente el capital y se modifica el estatuto, labrada a los folios 31 al 33 del Libro N°2 referido, inscripta bajo el número 20677 del Libro 42 de Sociedades por Acciones, en fecha 14 de octubre de 2.008, i) Acta de Asamblea N°22 de fecha 4 de noviembre de 2.008, por la cual se aumenta el capital y se modifica el estatuto, labrada a los folios 34 al 36 del Libro N°2 referido, inscripta bajo el número 26224 del Libro 43 de Sociedades por Acciones, en fecha 23 de diciembre de 2.008, j) Acta de Directorio N°83 de fecha 14 de noviembre de 2.008, de modificación de domicilio social, labrada al folio 37 del Libro N°2 referido, inscripta bajo el número 2129 del Libro 43 de Sociedades por Acciones, en fecha 05 de febrero de 2.009, k) Acta de Asamblea N°25 de fecha 17 de noviembre de 2.009, de aumento de capital y modificación de estatuto, labrada a los folios 53 al 55 del Libro N°2 referido, inscripta bajo el número 23271 del Libro 47 de Sociedades por Acciones, en fecha 28 de diciembre de 2.009, l) Acta de Asamblea N°37 y de Directorio N°143 ambas de fecha 9 de enero de 2.015, por las cuales se designa conformación de directorio y al presidente Alejandro Marcelo Tejada, labrada a los folios 139 a 140 del Libro N°2 referido, inscripta bajo el número 9459 del Libro 74 de Sociedades por Acciones, en fecha 08 de junio de 2.015, todos instrumentos que en fotocopia certificada por ante la escribana Marta Maino de Zappa, Titular del Registro 382 de la ciudad de Buenos Aires, en fecha 15 de abril de 2016 y legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente, en fecha 18 de abril del corriente, tengo a la vista, doy fe; m) Acta de Directorio N°148 de fecha 01 de abril de 2.016, por la cual se autoriza al firmante a constituir la presente sociedad anónima y firmar todos los instrumentos necesarios para tal fin, que en copia certificada por ante Escribana Cecilia Eliana Velázquez, Titular del Registro Notarial 238 de la ciudad de Mendoza, Capital de la Provincia del mismo nombre, y debidamente legalizada por el Colegio de Escribanos correspondiente en fecha 22 de abril del corriente año, tengo a la vista, doy fe.- Por último, el firmante manifiesta que los documentos exhibidos se encuentran vigentes, no habiendo sufrido modificación revocación ni limitación alguna. **VIII.- LEGAJO DE COMPROBANTES:** Se agrega al Legajo de comprobantes de la presente escritura: 1) Constancias de C.U.I.T. de las empresas fundadoras, 2) Original del Inventario de bienes aportados, 3) Fotocopia de Declaraciones Juradas U.I.F., 4) Documentación referida en el punto **VII Acreditación de representación.**- Previa lectura y conformidad, firman los comparecientes, en los caracteres invocados y acreditados, junto con el señor Nicolás Daniel Galli, todo por ante mí, doy fe.- Hay TRES firmas ilegibles con su correspondiente aclaración de puño y letra cada una, que dicen: Daniel Ernesto Galli - P/NORLAB S.R.L., Tejada Alejandro - P/ALEX STEWART S.A. y Nicolás Daniel Galli.- Está mi firma y sello Notarial.-Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí a los folios 968 al 976 del Protocolo "A" del Registro Notarial 69 a mi cargo, doy fe. Para "ALEX STEWART NOA S.A.", expido este PRIMER por un día00942082, las que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento en fecha 07 de julio del año 2016.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO, ADS. REG. N 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 OCT LIQ. N 124093 \$200,00.-

12 de JULIO de 2.016.- Al Departamento de-Personas Jurídicas-de Fiscalía de Estado-de la Provincia de Jujuy. Ref.: Aceptación Cargo Director Suplente: "ALEX STEWART NOA S.A." Quien suscribe, Marcos Vernon Dougall, argentino, D.N.I. 12.491.342, C.U.I.T. 20-12491342-0, nacido el día 12 de septiembre del año 1.956, de profesión abogado, casado en primeras nupcias con Virginia Irisarri, domiciliado en Avenida Córdoba 971, séptimo piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la presente Acepta Formal y Expresamente el Cargo de Director Suplente para conformar el DIRECTORIO, propuesto por el Presidente: Nicolás Daniel Galli y Vicepresidente: Alejandro Marcelo Tejada, en Escritura 110 de fecha 31 de mayo del año 2.016, autorizada por ante la Escribana Pública Mariana Antoraz, Titular del Registro Notarial 69 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por la cual se constituyó la Sociedad Anónima: "ALEX STEWART NOA S.A." A tales fines y en cumplimiento a los artículos 256 y 264 de la Ley de Sociedades 19.550 y modificatorias: - Constituye domicilio especial en calle Santa Catalina 551, Ruta Nacional 66, Kilometro 9, sobre colector, Barrio Antártida Argentina, ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy; -Declara bajo juramento no encontrarse afectado por el régimen de prohibiciones e incompatibilidades. Por último, constituye junto a las demás autoridades, fondo de garantía por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) y declara no encontrarse incluido en los alcances de la Resolución de la Unidad de Información Financiera N°11/2.011 como persona expuesta políticamente, suscribiendo la correspondiente declaración jurada. ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO, ADS. REG. N 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 OCT LIQ. N 124093 \$130,00.-

Fiscalía de Estado - Gobierno de la Provincia de Jujuy. **Resolución N° 257-FE-16.** San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre 2016. Visto: El Expte: 0300-658-2016 Car. Alex Stewart NOA S.A. S/Conformidad Administrativa Constitución Y, Considerando: Que Conforme La solicitud efectuada por la Entidad denominada Alex Stewart NOA S.A.

respecto del otorgamiento de conformidad Administrativa para su constitución, en los términos de la Ley General de Sociedades Comerciales N°19.550 y que resulta que la entidad de referencia formaliza su presentación inicial con fecha 22 de Julio de 2016, (Fs. 2).- Que, obra adjuntado en autos: copia certificada de Testimonio de Escritura Publica N 110 de Constitución de Sociedad de fecha 31 de Mayo de 2016 en la cual se encuentra incluido el Estatuto (Fs.3/7), original y copia certificada de Inventario inicial de aportes en especie (Fs. 12/26) original y copia de aceptación de cargo de Director Suplente del Sr. Marcos Vernon Dougall (27/28). Que Tal y como surge de las presentes actuaciones, la iniciadora cumplimenta con todos los requisitos exigidos por la Ley N°19550 y demás normativa vigente. Que en consecuencia, y acreditados los extremos en grado de concluyente suficiencia, y teniendo presente el Dictamen N°145-DPJ-16 de fecha 2 de Agosto de 2016 emitido por el Departamento de Personas Jurídicas, Por ello: El Fiscal de Estado de la Provincia Resuelve: Artículo 1°: Prestar conformidad administrativa en los términos del Artículo 167° de la Ley General de Sociedades Comerciales 19550 a la Constitución de la Entidad denominada ALEX STEWART NOA S.A. cuyo Estatuto obra a fs. 3/7; por las razones expuestas en el exordio. Artículo 2°: Regístrese, Notifíquese, Cumplido, Archívese en el Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado. Fdo. Mariano Gabriel Miranda- Fiscal de Estado.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO, ADS. REG. N 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 OCT LIQ. N 124093 \$90,00.-

Anexo Resolución 11/2011-UIF-Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.-Identificación del Sujeto Obligado.-El/la (1) que suscribe, **Alejandro Marcelo Tejada** (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. D.N.I. N° 22.569.881 País y Autoridad de Emisión: Argentina, Carácter invocado (4): Presidente, Denominación de la persona jurídica (5): ALEX STEWART NOA S.A., CUIT/CUIL/CDI(1) N° 20-22569881-4.- San Salvador de Jujuy, 31 May 2016.- ACT. NOT. N° B 00238249, ESC. MARIANA ANTORAZ, TIT. REG. N°69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 OCT LIQ. N 124093 \$100,00.-

Anexo Resolución 11/2011-UIF-Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.-Identificación del Sujeto Obligado.- El/la (1) que suscribe, **Nicolás Daniel Galli** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. D.N.I. N° 26.793.075 País y Autoridad de Emisión: Argentina CUIT/CUIL/CDI N° 23-26793075-9.- S. S. de Jujuy 31 de Mayo de 2016. ACT. NOT. N° B 00238251, ESC. MARIANA ANTORAZ, TIT. REG. N°69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 OCT LIQ. N 124093 \$100,00.-

Anexo Resolución 11/2011-UIF Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación Del Sujeto Obligado El/la que suscribe, **Daniel Ernesto Galli** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. D.N.I. N° 8.204.723 País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA, Carácter invocado (4): GERENTE GENERAL, Denominación de la persona jurídica (5): NORLAB SRL. CUIT/CUIL/CDI(1) N° 23-08204723-9, S.S. DE JUJUY 31 DE MAYO DE 2016.- ACT. NOT. N° B 00238250, ESC. MARIANA ANTORAZ, TIT. REG. N°69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 OCT LIQ. N 124093 \$100,00.-

Anexo Resolución 11/2011-UIF-Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.-Identificación Del Sujeto Obligado.- El/la que suscribe, **Marcos Vernon**



Dougall declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. D.N.I. Nº 12.491.342 País y Autoridad de Emisión: Carácter Invocado (4): DIRECTOR SUPLENTERAL, Denominación de la persona jurídica (5): ALEX STEWART NOA S.A, CUIT/CUIL/CDI(1) Nº 20-12491342-0 CABA, 12/07/16.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 OCT LIQ. N 124093 \$100,00.-

Acta de Ampliación de Facultades.- En la Ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciséis los Señores Rubén Ernesto Bartoletti, DNI 31.367.410, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración, con domicilio en calle 23 de Agosto Nº 332, Monterrico, Dpto. El Carmen, Prov. de Jujuy, la Srta. María Soledad Bartoletti, DNI 32.250.389, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, de profesión Psicomotricista, con domicilio en calle 23 de Agosto 332, Monterrico, Dpto. El Carmen, Prov. Jujuy, y el Sr. Atilio Ángel Bartoletti, DNI 35.911.075, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle 23 de Agosto Nº 332, Monterrico, Dpto. El Carmen, Prov. Jujuy, se reúnen y convienen Ampliar Las Facultades del Socio Gerente: Modificar el art. 7º: La administración, representación legal y uso de la firma estarán a cargo de los Socios Gerentes Rubén Ernesto Bartoletti y Atilio Ángel Bartoletti, y María Soledad Bartoletti, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad; quienes aceptan en este mismo acto. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley 5965/63 y sus modificaciones; adquisición y disposición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes especiales y generales, operar con todos los bancos oficiales y privados, extranjeros, nacionales, provinciales o municipales y con toda otra institución de crédito oficial o privada y con particulares, la representación ante los tribunales de la Nación y de las Provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, Registros de la Propiedad del Automotor, Registros de Créditos Prendarios y toda repartición creada o a crearse, dejando constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa.- Por la presente se autoriza a la Dra. Viviana Slame, DNI 22.188.568, Abogada del foro local a realizar todas las gestiones necesarias a fin obtener la conformidad, inscripción y habilitación por ante los organismos nacionales, provinciales y municipales correspondientes. En el lugar y fecha arriba indicados y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto. ACT. NOT. N B 00254078, ESC CLAUDIA ALICIA HORTENCIA GONZALEZ, TIT. REG. N 60, MONTE RRICO-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre de 2016.
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 OCT LIQ. N 124078 \$160,00.-

"Declaración Jurada sobre la condición de Persona No Expuesta Políticamente"- El que suscribe, **Atilio Ángel Bartoletti**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información que he leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada- DNI 35.911.075.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Carácter Invocado: Titular.- CUIT Nº 24-35911075-4.- Razón Social: BARTOLETTI HNOS. S.R.L. Correo Electrónico: conap.aluminioypvc@gmail.com.- ACT NOT. N B 00254085, ESC CLAUDIA ALICIA HORTENCIA GONZALEZ, TIT. REG N 60, MONTE RRICO-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre de 2016.
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 OCT LIQ. N 124078 \$100,00.-

"Declaración Jurada sobre la condición de Persona No Expuesta Políticamente"- El que suscribe, **Rubén Ernesto Bartoletti** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información que he leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.-DNI 31.367.410, País y Autoridad de Emisión: Argentina, Carácter Invocado: Titular, CUIT Nº 20-31367410-0, Razón Social: BARTOLETTI HNOS. S.R.L. Correo Electrónico: conap.aluminioypvc@gmail.com.- ACT NOT. N B 00254086, ESC CLAUDIA ALICIA HORTENCIA GONZALEZ, TIT. REG N 60, MONTE RRICO-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre de 2016.
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 OCT LIQ. N 124078 \$100,00.-

"Declaración Jurada sobre la condición de Persona No Expuesta Políticamente"- La que suscribe, **María Soledad Bartoletti**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información que he leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- DNI 32.250.389.- País y Autoridad de Emisión: Argentina, Carácter Invocado: Titular, CUIT Nº 27-32.250.389.- Razón Social: BARTOLETTI HNOS. S.R.L. Correo Electrónico: conap.aluminioypvc@gmail.com.- ACT NOT. N B 00254087, ESC CLAUDIA ALICIA HORTENCIA GONZALEZ, TIT. REG N 60, MONTE RRICO-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre de 2016.
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 OCT LIQ. N 124078 \$100,00.-

Declaración Jurada.- Los que suscribimos, **Atilio Ángel Bartoletti** DNI 35.911.075, **Rubén Ernesto Bartoletti** DNI 31.367.410, **María Soledad Bartoletti** DNI 32.250.389, declaramos bajo juramento que la ubicación de la sede social funciona en Lote 11, Manzana 8, Barrio Barazzuol, de la Ciudad de Monterrico; constituyendo el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad- ACT NOT. N B 00261378, ESC CLAUDIA ALICIA HORTENCIA GONZALEZ, TIT. REG N 60, MONTE RRICO-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre de 2016.
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 OCT LIQ. N 124078 \$100,00.-

REMATES

GUILLE RMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
Judicial: Base: \$196.327.00 Un Inmueble ubicado sobre calle Dr. Guillermo Paterson Nº 564-San Pedro de Jujuy.- S.S. el Dr. Hugo S. Herrera, Juez Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo, Sala IV del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, Secretario Dr. Pedro Ramos, en el **Expte. A-34.792/2007** Indemnización por Despido y otros Rubros: Sanguino, Patricia María del Valle c/ Herminia Rosa Soria; María del Valle de Tezanos Pinto de Mengual y Oscar Daniel Mengual comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nº 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y con base: de \$196.327.00 Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, identificado como: Parcela 26, Manzana 30, Padrón D-912, Matrícula D-12874, Circ. 1m Sec. I ubicado en San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, el que mide: 10,00m fite. por igual contra fite. Por 30,70 m en ambos cds. encerrando una sup. de 307,00 m2 S/Plano y limita: NE. Calle Dr. Guillermo Paterson; al NO con parte parcela 25; al SE con parcela 1 y 2 y al SO parte parcela 3.Registrando: 1) Asiento 5 Emb. Prev. en Expte B 249.755/10 Sec. 12 por \$40.529,69 de fecha 13-05-2011 2) Embargo en Expte A 34793/07, T.T. Sala IV de fecha 28-01-15.por \$94.615,87. Adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas, con el producido del remate que tendrá lugar el día 19 de octubre del 2016 a hs. 18 en calle Santiago Albarra cín 182 del Bº Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Pudiendo el martillero actuante en el acto del remate recibir una seña no menor al 30% del producido de la subasta y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B. O. y Diario de circulación local. S. P. de Jujuy 30 de Septiembre de 2016.-

14/17/19 OCT. LIQ. Nº 124005 \$180,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-004939/14**, caratulado: Ejecutivo: Credi ar S.A. c/ Víctor Javier Castro", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 09 de noviembre de 2015.- I.-Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Víctor Javier Castro DNI. Nº 25.110.409, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese a la accionada a depositar la suma de Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintidós con Cuarenta y Un Centavos (\$17.422,41), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Ocho Mil Setecientos Once con Veinte Centavos (\$8.711,20) para acrecidas legales.- II.-Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de



Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez – ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy 09 de noviembre de 2015.-Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria

14/17/19 OCT. LIQ. N° 124064 \$270,00.-

Tribunal de Familia, Vocalía N° 5, en **Expediente N° B-288035/12**, Caratulado: “Impugnación de Reconocimiento: Romero, Carmen Rebeca y Achata, Nicanor c/ Etanislao Romero Subelza” se notifica al Sr. Etanislao Romero Subelza, la providencia de fs. 38: San Salvador de Jujuy 06 de Noviembre de 2.013.- Por presentado el Dr. Néstor Fabián Acosta, en nombre y representación de los Sres. Nicanor Achata y Carmen Rebeca Romero, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la Copia de Poder General para Juicios que se acompaña.- Admitase la presente demanda de Impugnación de Reconocimiento, la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario Escrito (Art. 288 y 370 del C.P.C.). La documentación que acompaña, como la prueba que ofrece téngase presente para su oportunidad. - Confiérase traslado de la presente demanda al Sr. Etanislao Subelza Romero, en el domicilio denunciado a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro de los quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerlos por contestados si así no lo hiciera (Art. 298-del C.P.C.).- Igualmente intímase al demandado para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de tres km. del asiento de éste Tribunal de Familia, Vocalía N° V, sito en calle Coronel Puch N° 625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de considerarse notificadas Ministerio Ley, todas las resoluciones posteriores que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Proveyendo el escrito de fs. 37 y atento a las constancias de autos, ordénase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días el presente proveído al Sr. Etanislao Subelza Romero. Actuando el principio contenido en el 1er. Párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese al letrado presentante la carga de confeccionar la cédula de notificación para el demandado, para su posterior control y firma de la Vocalía, la que deberá ser presentada en Secretaría en el término de tres días de notificada. Expídase edictos citatorios.- es copia fiel: San Salvador de Jujuy, de 2014.-

14/17/19 OCT. LIQ. N° 124053 \$270,00.-

GOBIERNO DE JUJUY-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE JUJUY. La Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Reacondicionamiento sobre Rutas Nacionales 34, 66 y 1 V Tramo I (Expte. Administrativo N° 0255-PA-230-D-2014).- La obra consiste en el reacondicionamiento de la calzada existente y en la construcción de una segunda calzada pavimentada, conjuntamente con la construcción de los puentes y obras de arte necesarias para transformar el corredor en autopista. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general por el plazo de ley, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, situadas en Párroco Marshke N° 1270, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. - Fdo. C.P.N. Cesar Hugo Rizzotti-Vocal.-

14/17/19 OCT. LIQ. N° 124074 \$270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina - Pte. de trámite, de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-39931/99**, caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: GUZMAN, ENRIQUE C/ SOCIEDAD DE TIRO, GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY”: que se ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de febrero del 2015.- Vistos:.... Considerando:.... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por ENRIQUE GUZMAN en contra del Club SOCIEDAD DE TIRO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido el actor la propiedad del inmueble que detalla el plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por Resolución N° 980.337 de la Dirección General de Inmuebles del 07/12/98. Toma tres lotes o parcelas; ubicado en la Avenida Hipólito Irigoyen N° 1.415 del barrio cuyaya de esta Ciudad. El Inmueble está individualizado como Padrón A-69880 Circ. 1, Sección 18, Manzana S, Lote o Parcela 36, Matrícula A-38863 y Padrón A-69881, Circunscripción 1, Sección 18, Manzana S, Lote o Parcela 37, Matrícula A-38864 y Padrón A-69882, Circunscripción 1, Sección 18, Manzana S, Lote o Parcela 38, Matrícula A-38865; Dpto. Dr. Manuel Belgrano, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En el mencionado plano se especifican las características, dimensiones y linderos del bien con una superficie de 254 m2. - II.-...- III.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la sentencia conforme lo exige el Art. 541 en las mismas condiciones previstas en los Arts. 531 y 532 de la Ley N° 5.486.- IV.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de ENRIQUE GUZMAN, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al actor.- V.- Notificar por cédula a las partes a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección General de Rentas; protocolícese informatícense y oportunamente archívese.- FDO.: DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA- DR. ENRIQUE E. MATEO- DR. JORGE DANIEL ALSINA- JUECES -ANTE MI DRA. AGUSTINA GONZALEZ FASCIO-Secretaria”.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Octubre de 2016.- DR. JORGE DANIEL ALSINA - Pte. de trámite, de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-39931/99, caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: GUZMAN, ENRIQUE C/ SOCIEDAD DE TIRO, GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY”: que se ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Septiembre de 2016.- I.- Proveyendo escrito de fs. 680: Publíquese por Edictos como se pide conforme lo establecido en el Art. 541 del C.P.C., actuando en autos el principio contenido en los art. 50 y 72 del C.P.C.....-II.- Notifíquese por

Cedula.- FDO.: DR. JORGE DANIEL ALSINA –Vocal, ante mi: DRA. ROCIO GUSMANO –Prosecretaria”.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Octubre de 2016.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 124070 \$270,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3-Secretaría N° 6, REF. **EXPT- C-060.833/16**: EJECUTIVO: JAVOLUK, ANIBAL DARÍO c/ OVEJERO, ALDO DANIEL-Secretaria: DRA. MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS-SECRETARIA.-Se procede a notificar por este medio al Sr. OVEJERO ALDO DANIEL el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 17 de MARZO de 2016. Por presentado el SR. ANIBAL DARIO ZAVOLUK, con patrocinio del DR. DANIEL EDUARDO LUNA, por constituido domicilio legal, por parte, en el carácter invocado.-Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO, al demandado SR. ALDO DANIEL OVEJERO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C. y de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C. y de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese MANDAMIENTO al señor OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de SEPTIEMBRE DE 2016.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 124071 \$270,00.-

Dr. R. SEBASTIAN CABANA – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 4, SECRETARIA N° 7, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. ADALBERTO MECHULAN, DNI N°23.943.304, que en el Expte N° C-004.031/13, caratulado: “EJECUTIVO: GUZMAN, JOSE ALFREDO C/ MECHULAN, ADALBERTO”, se dictó el siguiente PROVEIDO DE FS.84: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. Atento lo solicitado por el Dr. CLAUDIO LOPEZ BLUMBERG en su escrito de fecha 15/09/16, librése edictos para notificar al demandado ADALBERTO MECHULAN, D.N.I. N° 23.943.304, de la sentencia recaída a fs.78/79, como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.).-rfs. Fdo. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN-SECRETARIA” ES COPIA.-SENTENCIA DE FS.78/79 Vta.”San Salvador de Jujuy, 25 de AGOSTO de 2016.- AUTOS Y VISTOS:....-RESULTA:....-CONSIDERANDO:....-RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por JOSE ALFREDO GUZMAN en contra de ADALBERTO MECHULAN, D.N.I. N°23.943.304, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA MIL CON CERO CTVO. (\$50.000.00.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:”Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro “. (L. A. 54, P° 673-678- N° 235), desde la mora (acaecida en fecha 20/12/2012), y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada. 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs. FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN-SECRETARIA” PUBLIQUENSE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES POR CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de SEPTIEMBRE de 2.016.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 124067 \$270,00.-

DRA. IRIS ADRIANA CASTRO, Vocal de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **EXPT- N° B-289462/2013**: “INCIDENTE DE EJECUCION DE CONVENIO EN EXPT-PRINCIPAL N° B-212999/2009: S.A.D.A.I.C. c. MIRANDA OMAR ENRIQUE”, procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2016. 1) Proveyendo al escrito de fs.112 de la Dra. Giménez Leonardi- Católica; y atento el estado de la causa, la planilla de liquidación presentada, póngase a observación de las partes por el término de ley, la que asciende a la suma de (\$12.811,23). 2) Debiendo notificarse al demandado mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario de publicación local, tres veces consecutivas, citándose y emplazándose al demandado a fin de notificar la ejecución en su contra en el plazo de CINCO días (art. 474 del C.P.C.). 3) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Iris Adriana Castro-Juez. Ante mi Dra. Mariana Drazer -Secretaria”.-San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre de 2016.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 124086 \$270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, en **Expte N° C-065.254/16**, hace saber que se inició trámite de Cambio de Nombre a **CHOQUE, AYELEN SILVINA MALEN** pudiéndose formular oposición al mismo dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la última notificación de edictos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por una vez por mes durante dos meses.- San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2.016.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.-

16 SEPT. 19 OCT. LIQ. N° 123633 \$180,00.-

Los Dres. Enrique R. Mateo Y Jorge D. Alsina, Vocales Habilitados de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el **Expte. B-105.216/03** Caratulado: “Demanda Por Prescripción Adquisitiva: Cruz Carlos Y Otra C/ Estado Provincial”, notifica a los interesados de la



siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de abril de 2015. Visto:....Considerando:.... Resuelve: I. Hacer lugar al Reclamo ante el Cuerpo articulado por la Dra. María del Huerto Sapag (fs. 504/506); en consecuencia revocar el proveído de fojas 500 el que deberá quedar redactado del siguiente modo: "I. Atento lo manifestado a fs. 499 hágase cesar la intervención de la Defensora Dra. María del Huerto Sapag, por la representación de Gino Clemente Burgos y Humberto José Burgos. II. A lo manifestado en punto 1 oficiése al Juzgado Primera Instancia Nº 3, Secretaría Nº 5 (Expte Nº B- 284.710/12) para que informen el nombre y domicilio de los herederos del causante Gino Clemente Burgos. III. A lo manifestado en punto 2 notifíquese a los posibles herederos de Humberto José Burgos por edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días para que comparezcan a estar a derecho. La confección y el diligenciamiento de los oficios y Edictos están a cargo de parte interesada a modo de colaboración con el Tribunal (arts. 50 y 72 del C.P.C.". II. Imponer las costas por su orden. Diferir la regulación de honorarios profesionales para el momento de dictado de la sentencia definitiva. III. Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar. Fdo. Dres. Enrique R. Mateo Y Jorge D. Alsina - Vocales - Ante mí Dra. M. Celeste Martínez.- Prosecretaría.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 DE MAYO 2015.-

19/21/24 OCT. LIQ. N 124080 \$270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 - Secretaría Nº 3, en el Expte. Nº B-268001/12 caratulado: "Prepara Via Ejecutiva: Tapia, Hilario Alfonso C/ Tolaba, Angel y Lizarazo, Cristian Eduardo", hace saber al Sr. Angel Tolaba, que se ha dictado el siguiente proveído fs. 152/153: "San Salvador de Jujuy, 30 de Junio del 2016.- Autos Y Vistos:....Considerando:..Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. Hilario Alfonso Tapia, en contra de los Sres. Ángel Tolaba y Cristian Eduardo Lizarazo, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Con Cincuenta y Tres Centavos (\$38.656,53) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de Nación Argentina.- 2) Hacer efectivo el apercebimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Oscar Rubén Cabrera en su calidad de apoderado a la actora, en la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Once Con Noventa y Un Centavos (\$5.411,91), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. Nº 54 Pº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora- Juez - Ante mí: Dra. M Emilia del Grosso - Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. - San Salvador de Jujuy, 30 de Junio del 2016. -

19/21/24 OCT. LIQ. N 124097 \$270,00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Agente fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco, en el Expte Nº 14626/14 caratulado "Toscano, José Luis; Aguilari, Jesús Nicolás y Agüero, Matías Ezequiel p.s.a. Hurto Calificado-Libertador Gral. San Martín.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se cita, llama y emplaza a los inculcados José Luis Toscano, "alias Pelado o Negro", argentino, de 21 años de edad, soltero, alfabeto, desocupado, nacido el día 26 de Junio del año 1.995, D.N.I. Nº 38.978.761, hijo Julio Alberto Toscano y de Rosalía Isabel Mendoza, con último domicilio en Monoblock 18 Dpto. Nº 1 Barrio 9 de Julio de la ciudad de Libertador Gral. San Martín (pcia. de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P. Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercebimiento de declararlos rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P. Penal) sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los treinta días del mes de Septiembre del año 2.016.-

14/17/19 OCT. S/C.-

Cuerpo Protección Ciudadana URI, Octubre 06 del 2016.- "Labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15º inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo Expte. Nro. 079 Letra "H" CPCUR/15, en donde resulta infractor Cabo Leg. 15.981 Daniel Armando Huaranca, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18º y 75º del R.N.S.A., se cita al Cabo Leg. 15.981 Daniel Armando Huaranca, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Forestal s/n casi Ruta Nacional Nro. 09 del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación por este medio, a los efectos correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el ejercicio de defensa, conforme lo dispuesto por el antes mencionado y 78º del R.N.S.A. Asimismo se le pone conocimiento de su opción de designar o no OFICIAL DEFENSOR de acuerdo a las previsiones del art. 83º y siguiente del R.N.S.A. En caso de no comparecer a este citatorio dentro del termino establecido sin causa que así lo justifiquen, vencido el mismo se dejara constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del art. 76º del R.N.S.A." Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces durante cinco días.- Fdo. Jorge Gustavo Soto- Sub. Comisario"-

17/19/21 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate- Prosecretaría-Por Habilitación- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA ROSALIA VELASQUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Prosecretaría.- Por habilitación.-San Pedro de Jujuy 05 de Febrero de 2.016.-

14/17/19 OCT. LIQ. Nº 124056 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANDRADA JULIA AMANDA**.- Publíquese en el Boletín

Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de junio del año 2016.-

17/19/21 OCT. LIQ. Nº 124076 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 9, Secretaria N 18, Ref. Expte. N D-016088/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON PEDRO CANDELARIO ROMANO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO CANDELARIO ROMANO (DNI N 6.974.406)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaría.- San Pedro de Jujuy, 05 de Octubre de 2016.-

19/21/24 OCT. LIQ. N 124100 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 9, Secretaria N 18, Ref. Expte. N D-016047/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON NICOLAS ARNALDO CASTILLO cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NICOLAS ARNALDO CASTILLO (DNI N 8.161.569)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.- San Pedro de Jujuy, 20 de septiembre de 2016.-

19/21/24 OCT. LIQ. N 124082 \$90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº8, en el Expte. Nº B-259710/11 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MURILLO, ALBERTO ANTONIO Y TAVERA, ANA.-", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: **SRA. TAVERA, ANA, D.N.I. Nº 2.792.216** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2016.-

19 OCT. LIQ. N 124083 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaría Nº 2 en el Expte. Nº C-072580/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HAYET, MARIA CRISTINA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARÍA CRISTINA HAYET, D.N.I. 4.661.561**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. María de los Ángeles Meyer, firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 04 de octubre de 2016.-

19 OCT. LIQ. N 124084 \$90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaría Nº 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-016134/13, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato MENDOZA OCHOA PANTALEÓN", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **PANTALEÓN MENDOZA OCHOA O PANTALEÓN MENDOZA L.E. 3.992.002**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.-Dra. Amelia del V. Farfan-Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2.016.-

19 OCT. LIQ. N 124079 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaría Nº 2, en el Expte. Nº C-070629/16, caratulado: "Sucesorio Ab - Intestato MENDEZ, JUANA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUANA MENDEZ, DNI 2.961.720**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María de los Ángeles Meyer, Firma Habilitada-Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2.016.-

19 OCT. LIQ. N 124081 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaría Nº 6, en el Expte. Nº C-071261/16, caratulado: "Sucesorio Ab - Intestato ALARCON BULACIO SEBASTIAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SEBASTIAN ALARCON BULACIO, DNI Nº 93.459.295**, por el termino de días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en un diario local por tres veces en cinco días y en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 CCCN).- Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre del 2.016.-

19 OCT. LIQ. N 124085 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaría Nº 3, en el Expte. Nº C-072441/16, caratulado: "Sucesorio Ab - Intestato MEDINA, PRIMITIVA SANTOS", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la causante, **DOÑA PRIMITIVA SANTOS MEDINA, F.3.681.387**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. M. Emilia del Grosso-Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2.016.-

19 OCT. LIQ. N 124090 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaría Nº 4, Ref. Expte. C-072376/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PARI, LEONOR, D.N.I. 12.754.527**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.-Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Dra. Beatriz Borja- Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2.016.-

19 OCT. LIQ. N 124091 \$90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº8, en el Expte. Nº C-072376/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CASTILLO, BESTRIZ TERESA.-", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: **SRA. CASTILLO, BEATRIZ TERESA, D.N.I. Nº F. 5.733.823** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de Dra. María Fabiana Otaola, Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2016.-

19 OCT. LIQ. N 124077 \$90,00.-